

RESUMEN EJECUTIVO

Peritaje Antropológico y Sociocultural con Perspectiva de Género relativo al contexto y los factores socioculturales y estructurales que obstaculizaron el acceso a la justicia de la C. SANJUANA MALDONADO AMAYA

Sanjuana es originaria de la localidad Charco Cercado, ejido con alto nivel de marginación, ubicado en el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí. En el 2005, a sus 18 años, comienza a vivir en Matehuala para estudiar la licenciatura en informática. De manera simultánea, durante tres años trabajó para poder solventar sus gastos.

En el 2009 Sanjuana conoció a J.C., con quien mantuvo una relación de noviazgo durante aproximadamente siete meses. Ella tenía 21 años de edad y él 36. En ese tiempo, él ejerció violencia psicológica, simbólica y emocional contra ella de manera reiterada cuya intensidad fue escalando con el paso del tiempo. A mediados de mayo de ese mismo año, Sanjuana decidió terminar su relación con él, sin embargo, a través del chantaje emocional y el hostigamiento, J.C. la presiona para que continuara siendo su novia, a partir de ese momento, él ejerció un control excesivo sobre ella que se extendió durante toda la semana siguiente.

El 22 de mayo, J.C. le dijo a Sanjuana que dará su nombre a unas personas que le pidieron el favor de hacer un cobro a cambio de un pago de \$300. Ella se resistió por no saber la procedencia del dinero y él la presionó para hacerlo. Ese mismo día, J.C. y un hombre que la amenazó con hacer daño a su familia, fue trasladada en contra de su voluntad a San Luis Potosí con la intención de hacer un primer intento de cobro del dinero, pero esto no sucedió. Esa noche, en Matehuala, J.C. no permitió que Sanjuana fuera a dormir a su casa y la llevó con él al lugar donde vivía.

Al día siguiente, 23 de mayo de 2009, Sanjuana estaba inmersa en una situación en la que sentía miedo y J.C. ejercía control sobre ella. Por la tarde, él la recogió después de haber cumplido con su servicio social, le exigió que se subiera a una camioneta en donde también iba su primo y otro hombre que hacía de conductor. En el camino, ella manifestó de forma reiterada no querer cobrar ese dinero, ante eso, J.C. la amenazó y le entregó dos papeles, uno con su nombre y otro con un número.

J.C. y su primo bajaron de la camioneta y entraron a la tienda. Sanjuana estaba afuera del establecimiento negándose a entrar para cobrar el dinero, pues desconocía su procedencia, cuando se acercó una mujer policía vestida de civil, quien le pidió que se identificara. La sometió, la puso contra el piso y la subieron a una camioneta. A J.C. y a su primo les detuvieron saliendo del establecimiento con el dinero; al conductor de la camioneta, lo detuvieron al intentar huir.

Sanjuana es resistencia, es fuerza y es una voz que tiene que ser escuchada.

Les trasladan a la SIEDO, donde estuvieron bajo arraigo 40 días y al no poder acreditar el delito de delincuencia organizada, remitieron la competencia al fuero común y les trasladaron a la ciudad de Matehuala para que continuaran su proceso. Sanjuana tuvo un juicio sin perspectiva de género y derechos humanos del que derivó una sentencia por 30 años de prisión y una sanción pecuniaria de \$103,900, al igual que ellos tres, el 18 de abril de 2011.

A lo largo de estos 15 años privada de su libertad, Sanjuana ha trabajado y apoyado económicamente a su familia. En el 2015 contrae matrimonio en el Centro Penitenciario de Ciudad Valles. Actualmente tiene dos hijos, quienes después del proceso de desapego, el mayor vive con la mamá de su esposo y el menor con su familia.

Este peritaje aporta elementos desde las ciencias sociales con perspectiva de género, que contextualizan y ayudan a comprender y explicar, tanto la discriminación como las violencias estructurales y sistemáticas que obstaculizaron el proceso de acceso a la justicia que vivió Sanjuana del cual se construye una *presunta verdad jurídica* violatoria de sus Derechos Humanos, entre ellos, **el respeto a la dignidad humana, el acceso a la justicia, a la presunción de inocencia, a una vida libre de violencia y a la libertad.**

La investigación ha sido construida con perspectiva de género y de derechos humanos desde el campo de la antropología y la sociología (principalmente), a partir de sus métodos y técnicas. Las principales actividades llevadas a cabo fueron: revisión documental, análisis del expediente, revisión bibliográfica y trabajo etnográfico con Sanjuana y su familia. La interpretación de los datos implicó un ejercicio de análisis y diálogo entre la etnografía, la teoría y los documentos.

La perspectiva de género y la interseccionalidad han sido dos herramientas fundamentales para el análisis, así como propuestas teóricas que emanan de las corrientes críticas y feministas de las ciencias sociales como la antropología, el derecho, la criminología y la sociología. Los principales abordajes teóricos y conceptuales que sostienen este trabajo son: continuum de violencia desde el Modelo sistémico-ecológico, violencia de género y tipos de violencia; criminalización y criminalización de las mujeres en el marco de las políticas en materia de drogas; discriminación desde el análisis interseccional; y daño moral y al proyecto de vida.

La pertinencia de este peritaje se centra en la posibilidad del Estado de reparar y restituir los derechos de Sanjuana ante la discriminación y criminalización de la que fue sujeta, y de la que derivó una sentencia de 30 años en prisión por un delito que no cometió.

A partir de la investigación realizada para cumplir con cuatro objetivos específicos que estructuran el dictamen, se desprende lo siguiente:

- 1. La presencia de Sanjuana en el lugar de la detención es resultado del *continuum de violencia* que configuró un escenario de vulnerabilidad para una detención injusta**

La razón por la que Sanjuana se encontraba en el lugar de la detención es resultado de un *continuum de violencia*¹ que ha experimentado a lo largo de su vida y ha tenido efectos que trascienden en su posibilidad y derecho de decidir y de actuar libremente.

Este continuum de violencia se ha expresado a través de la violencia estructural que es resultado del contexto de pobreza extrema del que proviene, lo que ha limitado el acceso, tanto de ella como de su familia, a sus derechos y necesidades básicas, como la alimentación, vivienda, salario digno, bienestar, salud, entre otras. La historia de criminalización de su comunidad también es un factor que ha obstaculizado la mejora en su calidad de vida y que forma parte de este continuum.

Por otra parte, los mitos y desigualdades de género como formas de violencia estructural. En el contexto donde creció Sanjuana, la reproducción de los mandatos y el orden de género que privilegia lo masculino por encima de lo femenino, propició la incorporación social de roles y estereotipos de género ligados al “deber ser de las mujeres”. Entre estas construcciones se encuentran aquellas que atribuyen mayor valor a la opinión y palabra de los hombres; las que asignan las tareas del hogar, de crianza y de cuidado como propias de las mujeres; las que establecen que una mujer debe de permanecer con el hombre con quien tuvo relaciones sexuales por primera vez; la heteronormatividad y el amor romántico como mandato; entre otras. Estas creencias fueron factores de vulnerabilidad de Sanjuana ante el ejercicio de poder de J.C. y las violencias de él en contra de ella.

Además de lo anterior, los diferentes tipos de violencia de género (particularmente la sexual y la física) que fueron ejercidas en ese continuum de violencia hacia Sanjuana, han tenido consecuencias que se extienden a lo largo de su vida y han impactado en su autodeterminación y su autovaloración.

Finalmente, el continuum de violencia ha sido un factor determinante en su noviazgo con J.C. Sanjuana tuvo que alejarse de su familia para continuar sus estudios, y la presión social en torno a las construcciones de género incidieron en su decisión de relacionarse con él. Durante su relación, él ejerció violencia psicológica y simbólica en contra de ella que restringió su autodeterminación, pues la amenazó, chantajeó, manipuló y ejerció un permanente control sobre ella. Sanjuana, estando lejos de su principal red de apoyo, se encontraba en una espiral de violencia que le impidió terminar la relación con él y activar estrategias a su favor en una situación de riesgo y alta vulnerabilidad.

Lo anterior, demuestra que Sanjuana estuvo presente en ese sitio como resultado del continuum de violencia que ha vivido a lo largo de su vida, y no del ejercicio de su voluntad, cuestión que se afirma de manera reiterada en su proceso penal como elemento de culpabilidad, invisibilizando la violencia que vivió y fue determinante de su detención.

¹ Distintas modalidades de violencia se manifiestan de manera continua a lo largo de la vida de las personas, especialmente las mujeres.

2. El contexto de guerra contra el crimen organizado fue un factor determinante de la criminalización de Sanjuana

Sanjuana fue detenida en el 2009, en un contexto de endurecimiento de medidas punitivas que derivaron en la criminalización de sectores de la población en mayores condiciones de desigualdad, marginación y pobreza. Estas medidas se enmarcan en una tendencia regional de políticas en materia de drogas con efectos sociales importantes en Latinoamérica y en nuestro país, y que han impactado de manera diferenciada y desproporcionada a las mujeres.

Durante ese período, ante medidas que privilegiaban el fortalecimiento del sistema penitenciario y la ampliación de penas carcelarias, el incremento de la población en prisión constituía un indicador de éxito en la guerra contra el crimen organizado. Informes realizados con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de ese entonces, demuestran que el año que detienen a Sanjuana es el año con mayor cantidad de personas privadas de la libertad entre el 2004 y el 2011.

La detención de Sanjuana sucedió durante el despliegue de medidas punitivas específicas y severas de persecución al delito de secuestro. Fue sometida tanto al poder punitivo establecido en la norma, y a la severidad manifiesta en el discurso político y social que se materializó en la práctica de los operadores de justicia.

En Latinoamérica y en México, las políticas en materia de drogas que combaten al narcotráfico han marcado un antes y un después respecto del vínculo entre la ley penal, las mujeres y la exclusión social, desencadenando el incremento desproporcionado de mujeres en prisión. Estas políticas tienen características que han afectado particularmente a las mujeres (falta de proporcionalidad en el tratamiento del delito, uso excesivo de la prisión preventiva y restricciones de beneficios) y además, son juzgadas sin perspectiva de género (no consideran las circunstancias y contextos de violencia en los que se encuentran, y se aplican criterios discriminatorios basados en prejuicios de género).

Además de lo anterior, el haber vivido violencias previas, habitar contextos violentos, y su posición como familiares o parejas de hombres que han cometido delitos son algunos de los factores que involucran a las mujeres en situaciones que las conducen al encarcelamiento y con ello, son sometidas al poder punitivo que las juzga con severidad.

Durante la *guerra contra el crimen organizado* las mujeres se han enfrentado a una mayor vulnerabilidad ante el poder punitivo que se ve reflejado en el incremento del riesgo de: 1) ser involucradas en situaciones de criminalidad, 2) ser detenidas y encarceladas, 3) ser sometidas a medidas como el arraigo en mayor proporción que los hombres, 4) ser sancionadas injustamente y con elevadas penas de prisión, y 5) ser juzgadas con mayor severidad que los hombres.

Por poner un ejemplo, en los centros penitenciarios estatales de México, la tasa de encarcelamiento de mujeres entre el 2010 y 2015 incrementó un 56% a diferencia de los

hombres que incrementó un 17% durante el mismo período (INEGI, 2017, p.30), y en el 2017 México se encontraba en el décimo lugar de países en el mundo con el mayor número de mujeres en prisión (ASILEGAL, 2020).

Sanjuana fue tratada injustamente y desde un inicio, como integrante de una célula criminal, con ello, no solamente justificaron la detención, sino también iniciaron la versión de los hechos alineada a la narrativa criminalizante del Estado y de *mano dura contra la delincuencia*. Además de lo anterior, fue encarcelada bajo la figura del arraigo. El efecto material y simbólico de esta medida fue determinante de su proceso, pues al ser considerada y tratada desde un inicio como “criminal”, se enfrentó a un sistema de justicia penal que respondía a la narrativa criminalizante del Estado y tendiente a sancionar con severidad a las mujeres con base en estereotipos y prejuicios de género. Esto le cerró las posibilidades de tener un juicio justo.

Las medidas punitivas y criminalizantes que se desplegaron durante la guerra contra el crimen organizado fueron factores determinantes de la detención y encarcelamiento de Sanjuana.

3. Sanjuana fue juzgada y sentenciada a partir de procesos de discriminación basados en estereotipos y prejuicios de género

La discriminación hacia Sanjuana se configuró a través de un proceso largo de criminalización, en él se entrelazan tres elementos fundamentales: a) la omisión de la situación de violencia de género en la que se encontraba, b) el despojo de su identidad y experiencia para la efectividad de la etiqueta de criminal, y c) el juicio moral basado en las construcciones de género.

Las autoridades omitieron una situación de poder y de desigualdad entre Sanjuana y J.C., lo que la colocó en un lugar de mayor exposición a ser juzgada de manera injusta. El no haber considerado las circunstancias y analizado el contexto con perspectiva de género, obstaculizó una adecuada valoración de los hechos que permitiera comprender que la razón por la que ella se encontraba ahí, no era por la que se le acusaba, sino porque vivía una situación de violencia y de vulnerabilidad.

Además, desestimaron y desecharon documentales y testimoniales a su favor. Con estos documentos se da cuenta de la identidad, la experiencia y la pertenencia de Sanjuana a una comunidad, y permiten conocer más sobre su contexto. Ninguna de estas documentales fue leída de manera seria y situada; tampoco fueron leídas junto con el testimonio de Sanjuana o con los datos que indicaban el ejercicio de poder sobre ella. Entre estas pruebas, se encuentra una testimonial que confirma la violencia que J.C. ejercía sobre Sanjuana.

También, omitieron y desecharon dos dictámenes en psicología que contribuían a la acreditación de la asimetría de poder, de la coacción y amenazas, y tenían concordancia con

la situación de violencia declarada por Sanjuana y en la testimonial que desecharon. Reconocer estos dictámenes implicaba reconocer que ella no se encontraba en condiciones para actuar diferente a como lo hizo, y también, implicaba reconocer su palabra como verdad. En lugar de ello, desecharon el trabajo de dos mujeres peritas especialistas en su área, demostrando una vez más la configuración patriarcal del sistema penal que debilita y no escucha las voces de las mujeres.

Durante los careos, J.C. deslindó a Sanjuana, pero esto tampoco fue tomado en cuenta bajo el argumento de que ninguno de los coacusados mencionó que ella fuera amenazada o coaccionada. La voz de Sanjuana no fue tomada en serio, pues concluyeron necesaria la validación o la confirmación de la amenaza, por parte de alguno de los hombres también detenidos. Esperaban que esto ocurriera en un escenario en donde era evidente que existía una relación asimétrica de poder y de violencia de género. Condicionaron la verdad de su testimonio a un acto que no sucedería: que quien ejercía el poder sobre ella, lo confirmara. Ante una situación de violencia de género, la voz de ellos era más relevante incluso para validar la violencia de la que ella había sido víctima.

Al desestimar estas pruebas, además de omitir la violencia de género y con ello el análisis de excluyentes de responsabilidad, anularon la voz y borraron la experiencia de vida de Sanjuana, la despojaron de su identidad individual y social, de su pertenencia y de su biografía, anularon aquello que la compone como sujeto y que es reconocido por las personas a su alrededor, y minimizaron la manifestación del carácter comunitario de la injusticia. En un proceso ya avanzado de criminalización, esto significó reducir la brecha y eliminar los obstáculos que existían entre el ser ella y el ser una mujer culpable. La reafirmaron como “criminal”, sin serlo, despojándola de eso que la constituye como sujeto y alejándola de las personas que la respaldan.

Fue juzgada con base en ideas preconcebidas sobre el “deber ser” de las mujeres y por el hecho de actuar como lo hizo. Las exigencias y reproches hacia ella fueron discriminatorios y desproporcionados, a partir de estos sostienen y argumentan su culpabilidad y, por tanto, una sentencia tan severa. A Sanjuana le exigieron haber denunciado las amenazas y la violencia que vivía, le reprocharon haberse presentado a cobrar el dinero y haber dado sus datos a personas desconocidas que le generaban temor. La juzgaron por no cumplir con las exigencias discriminatorias de la *denuncia obligatoria* y de la *buena víctima* y, con ello, refrendaron su criminalización y el argumento de su participación dolosa en el delito.

Ella se encontraba en una situación límite en la que su autodeterminación estaba afectada y que además le generaba miedo. No obstante, las autoridades le exigieron que hubiese realizado un *acto heroico* doble: haber denunciado la violencia contra de ella, incluyendo la ejercida por su pareja sentimental; y no haberse presentado a cobrar el dinero, lo que implicaba enfrentar la posibilidad de que cumplieran las amenazas contra ella y su familia.

Su condición de estudiante fue utilizada en su contra, le reprocharon haber proporcionado sus datos a personas desconocidas que le generaban temor, cuando eran las violencias y la amenaza la que precisamente orilló a Sanjuana a entregar esa información; sin embargo,

calificaron de inverosímil su testimonio y consideraron que por ser estudiante universitaria actuó dolosamente.

Entonces, a SANJUANA no se le juzgó por cometer un delito, sino que se le juzgó a partir de la etiqueta como criminal y por no cumplir con lo que se espera de una buena mujer, de una buena víctima y de una buena estudiante.

Con la invisibilización de la amenaza, del contexto, de las declaraciones y las pruebas desechadas, reducen a SANJUANA a una mujer etiquetada como criminal que por ser estudiante se encontraba en posibilidades de actuar como le exigían, y le reprochan no haber respondido a eso. Esto reitera la idea de la mala mujer y de su actuar con dolo.

Las amenazas y violencias que vivió Sanjuana fueron también silenciadas, pues al no tener una defensa ni una estrategia diferenciada, se configuraron condiciones de desigualdad en su proceso al subsumir sus necesidades particulares al beneficio de los coacusados, pues evidenciar las amenazas, la violencia de género y la coacción que la llevaron al lugar del cobro del dinero, comprometería aún más la situación jurídica de ellos, principalmente de J.C.

Todas estas son violaciones a los derechos humanos de Sanjuana al haber sido juzgada a partir de procesos de discriminación basados en su condición sexo-genérica y su condición social. Ella recibió un trato basado en prejuicios y estereotipos de género restringiendo su derecho a que se respetaran los principios de Igualdad y no Discriminación ante la ley y el Principio de Imparcialidad.

4. Los efectos, daños y consecuencias que han vivido Sanjuana y su familia, son responsabilidad del Estado

A raíz de esta situación, la vida de Sanjuana y su familia se transformó radicalmente. A nivel personal, Sanjuana no solamente perdió la libertad de manera injusta, sino que su proyecto de vida fue obstaculizado. Su deseo de estudiar y la esperanza de poder contribuir a la transformación de las condiciones de vida de su familia, han sido coartados por el propio Estado y sus autoridades. Además, su vida privada de la libertad ha sido atravesada de forma constante por un sentimiento de culpa, por episodios depresivos, por el desarraigo y el aislamiento afectivo respecto de su familia, y por el control penitenciario sobre su cuerpo y sus decisiones. La separación familiar, incluyendo la de sus hijos, es otro de los daños que ha vivido Sanjuana como consecuencia de su vida privada de la libertad. Finalmente, el estigma como “criminal” que fue colocado y refirmado en Sanjuana, no se agota en prisión ni con la sentencia, se extiende al ámbito social y familiar, y a la vida después de la cárcel.

Respecto de su familia, el deterioro en la salud física y mental de su familia ha sido drástica, especialmente de su padre (que falleció hace algunos años) y de su madre; se ha multiplicado la carga emocional y de trabajo en las mujeres cuidadoras de los hijos de

Sanjuana; se ha precarizado aún más su vida debido a que vendieron sus tierras y sus animales para poder ayudarla.

Estos daños y consecuencias no son resultado de una decisión personal, ni de un orden familiar o individual, sino que son resultado de la desigualdad estructural que ha limitado el acceso a los derechos humanos tanto de Sanjuana como de su familia, y de la exclusión social que genera la vida de una familia privada de la libertad. Los daños y consecuencias tienen un efecto inesperado a corto, mediano y largo plazo, y son responsabilidad del Estado.

Las autoridades discriminaron y revictimizaron a Sanjuana; la juzgaron a partir de prejuicios y estereotipos de género; invisibilizaron y omitieron que se encontraba en una situación de violencia; desecharon su palabra y su experiencia de vida; la despojaron de su identidad y de su pertenencia a una comunidad que la respaldó; le reprocharon actuar como lo hizo por no ser lo que se esperaba de una buena mujer; no consideraron el contexto y sus circunstancias; ignoraron que el continuum de violencia la orilló a estar ahí. Así, argumentan que ella estuvo presente en ese lugar por su propia voluntad y someten a Sanjuana a un proceso injusto y severo, con efectos desproporcionados.

La responsabilidad recae en el Estado. La violación sistemática a los derechos humanos de Sanjuana se ve reflejada desde la imposibilidad de tener acceso a una vida digna y libre de violencia, hasta los daños que la privación de su libertad ha generado tanto a ella como a su familia.

Responsables:

**Antrop. Sofía Irene Córdova Nava
Dra. Laura Edith Saavedra Hernández**